

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1690/1965, de 10 de junio, por el que se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer la adquisición por concierto directo de un edificio en la ciudad de Toledo.*

El Patronato de Protección a la mujer solicita autorización para concertar directamente con sus propietarios la adquisición del edificio que expresa, sito en la ciudad de Toledo, por ser el único apto para el cumplimiento de la finalidad a que se destina de Casa-Hogar para Jóvenes. Instruido el oportuno expediente, fué remitido a informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo cuarenta y tres de la Ley sobre Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prestando la Dirección General del Patrimonio del Estado su conformidad a la adquisición de la finca de que se trata, prescindiendo de las formalidades del concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Patronato de Protección a la Mujer para que adquiera por concierto directo y por el precio de un millón trescientas mil pesetas, una casa en la ciudad de Toledo, en la plazuela de San Ginés, señalada con el número uno, que linda por la derecha, entrando, con el callejón sin salida titulado de San Ginés; por la izquierda, con la calle del mismo nombre; por la espalda, con casas de vecinos situadas en los citados calle y callejón, y por el frente, con dicha plazuela, donde forma fachada; ocupa una extensión superficial de cuarenta y ocho metros cuadrados. Dicha casa figura inscrita, por partes iguales, a favor de doña María de las Nieves, doña María del Sagrario y don Javier Lillo García-Cano en el Registro de la Propiedad de Toledo, al tomo trescientos setenta y ocho, libro noventa y cuatro de Toledo, folios doscientos tres y doscientos cuatro vuelto, finca número cuatro mil veinte, inscripciones séptima y octava.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 1691/1965, de 10 de junio, por el que se indulta a Francisco Ruiz Campos del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Ruiz Campos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de imprudencia generadora de daños, a las penas de tres mil pesetas de multa y privación durante un año del permiso de conducir vehículos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Francisco Ruiz Campos del resto de la pena privativa del permiso que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la citada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 1692/1965, de 10 de junio, por el que se indulta parcialmente a Enrique González Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Enrique González Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Burgos en sentencia de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito comprendido en la Ley del Automóvil de nueve de mayo de mil novecientos cincuenta, a la pena de mil pesetas de multa y a la de un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Enrique González Ruiz de la mitad de la pena de privación de permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 1693/1965, de 10 de junio, por el que se indulta a Salvador Aguilar Bernabé del resto de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Aguilar Bernabé, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz en el expediente número ochenta del año mil novecientos sesenta y dos, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de setecientos setenta mil novecientos nueve pesetas con diez céntimos, con la subsidiaria, en caso de insolvencia, de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Valencia y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Salvador Aguilar Bernabé del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*DECRETO 1694/1965, de 10 de junio, por el que se indulta a Emiliano Eizaguirre del resto de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Emiliano Eizaguirre Massé, condenado por la Audiencia Provincial de Pamplona en sentencia de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de robo, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en indultar a Emiliano Eizaguirre Masse del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

*ORDEN de 7 de junio de 1965 por la que se acuerda que el Juzgado de Paz de Villatobas se integre en el partido judicial de Ocaña (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para integrar el Juzgado de Paz de Villatobas en el partido judicial de Ocaña por haber sido segregado el respectivo municipio del partido judicial de Lillo (Toledo),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en